

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
	<b>FECHA:</b>	17 MAR 2020
<b>RESOLUCION No.</b>	<b>PAGINA:</b>	Página 1 de 2
0141		

**“POR LA CUAL SE RESTRINGE DE MANERA PROVISIONAL EL HORARIO DE LA VENTANILLA UNICA DE LA ESE ISABU COMO MEDIDA DE PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-2019)”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE ISABU**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, Resolución No. 0382 del 22 de Julio de 2016 y diligencia de posesión No. 0353 del 25 de Julio del 2016.

#### **CONSIDERANDO**

Que el 24 de febrero de 2020 el Ministerio de Trabajo, emitió la Resolución 0017, la cual establece los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19 (Antes denominado Coronavirus).

Que ante la eventual incursión en Colombia de casos de enfermedad por el COVID-19 (Antes denominado Coronavirus), de manera transitoria y conforme a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el instituto Nacional de Salud, el Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades legales y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1295 de 1994, este último modificado y adicionado por la Ley 1562 de 2012, presentaron los lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención que se deben aplicar de manera obligatoria en los ambientes laborales y demás actividades económicamente productivas, en marco del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 07 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Número 385 del 12 de marzo del 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020, señalando medidas sanitarias y medidas preventivas de asilamiento y cuarentena, para enfrentar la llegada del COVID-19 en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Gobernador del Departamento de Santander expidió el Decreto No. 0192 del 13 de marzo del 2020, declarando la emergencia sanitaria en el Departamento y adoptando medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)

Que el alcalde de Bucaramanga expidió el Decreto No. 0084 del 16 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019)

Que la ESE ISABU como entidad prestadora del servicio de salud se encuentra en riesgo de exposición directa del COVID-19, en la medida que por la naturaleza de la actividad que desarrolla sus trabajadores desempeñan labores que implican el contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado.

Que se requiere limitar el horario de atención de la ventanilla única de la ESE ISABU, ubicada en la Carrera 21 #12-02, Unidad Materno Infantil Santa Teresita, como medida de prevención y contención ante la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019).

<b>GERENCIA</b>	<b>1000.115</b>	
<b>RESOLUCION No.</b> <b>0141</b>	<b>FECHA:</b> 17 MAR 2020	
	<b>PAGINA:</b>	Página 2 de 2

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIMITAR** de manera transitoria y excepcional el horario de atención de la ventanilla única de la ESE ISABU, ubicada en la Carrera 21 #12-02, Unidad Materno Infantil Santa Teresita, de la siguiente manera:

**El horario de atención de la ventanilla será desde las 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.**

**PARAGRAFO:** La vigencia de las medidas adoptadas será del 18 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020, sin embargo estas podrán finalizar antes de la fecha aquí señalada o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, el 17 MAR 2020


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN EDUARDO DURAN DURAN**  
Gerente ESE ISABU

  
**Proyectó: Esteban Nicolás Álvarez Díaz.**  
Profesional Especializado Oficina Jurídica

  
**Revisó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**Revisó: Mónica Tatiana Junca González**  
Jefe Oficina Talento Humano

  
**Revisó: Yury Tatiana Chávez Duque**  
Subgerente Administrativo